



Municipalidad de Cajamarca

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2021-CMPC

Cajamarca, 02 de diciembre del 2021.



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 01 de diciembre del año 2021, Acuerdo de Concejo N° 063-2021-CMPC, de fecha 02 de setiembre del 2021; Acuerdo de Concejo N° 072-2021-CMPC, de fecha 16 de setiembre del 2021; el Informe Legal N° 290-2021-OGAJ-MPC, de fecha 29 de noviembre de 2021; el Dictamen N° 013-2021-CDUyT-MPC, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece, que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2021-CMPC, de fecha 02 de setiembre del 2021, se aprobó la Opinión de Relevancia de la Iniciativa Privada "**Conjunto Habitacional de Interés Social Venecia 920**", presentada por la Empresa Inmobiliaria SIGNIA SAC.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2021-CMPC, de fecha 16 de setiembre del 2021, se aprobó el Cronograma de Desarrollo del Informe de Evaluación de la Iniciativa Privada denominada **Conjunto Habitacional de Interés Social Venecia 920**.





Municipalidad de Cajamarca

Que, de conformidad con el párrafo 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1362 establece que, tratándose de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Promoción de la Inversión Privada. Para el caso de los gobiernos locales, el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada es el Concejo Municipal;

Que, de conformidad al inciso 1 del párrafo 7.4 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1362, el cual establece que le compete al Comité de Promoción de Inversión Privada en su calidad de órgano de coordinación, agilizar los trámites y procedimientos dentro del proceso de promoción respectivo;

Que, el Artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1362- Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas Privadas y Proyectos en Activos, establece lo siguiente. *49.1 Los Proyectos en Activos constituyen una modalidad de participación de la inversión privada promovida por las entidades públicas con facultad de disposición de sus activos, así como por las entidades públicas a las que se refiere el artículo 6. 49.2 La aplicación de esta modalidad de participación de la inversión privada está a cargo del Organismo Promotor de la Inversión Privada respectivo y recae sobre activos presentes o futuros de titularidad de las entidades públicas mencionadas en el numeral precedente, bajo los siguientes esquemas: 1. Disposición de activos: implica la transferencia total o parcial, incluida la permuta de bienes inmuebles. (...)*

Que, mediante Informe Legal N° 290-2021-OGAJ-MPC, de fecha 29 de noviembre de 2021, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: El contenido del proyecto de la Versión Inicial del Contrato (VIC) de la Iniciativa Privada: "Conjunto Habitacional de Interés Social Venecia 920", está enmarcado dentro de los parámetros legales estipulados por la normativa vigente; por lo tanto, emitimos nuestra Opinión Favorable sobre el aspecto legal de los términos y condiciones del mismo. Que, el expediente de Declaratoria de Interés de la Iniciativa Privada en proyectos de Activos denominada "Conjunto Habitacional de Intereses Social Venecia" cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 87° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362 - Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

Que, el presente proyecto se edificará en un predio urbano de propiedad de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, ubicado en la Prolongación Revilla Pérez, Lote A, distrito de Cajamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca, con un área matriz de 4.04 hectáreas inscritas en la Partida Electrónica 11198743 y el proyecto utilizará el área útil (LOTE A) de 39, 525.00 m², y que tiene como objeto la construcción de novecientos veinte (920) viviendas que beneficiara a los pobladores de los estratos C y D, pues se ejecutara en el marco del Programa "TECHO PROPIO", estará conformado por 42 bloques de 5 pisos de altura, de 20 viviendas cada uno, y que incluye la habilitación urbana de todo el lote, por cuenta y costo del inversionista.

Que, el numeral 87.3 del artículo 87° del Decreto Supremo N° 240-2018-EF establece que la Declaratoria de Interés es publicada en el portal institucional del OPIP y en el diario oficial El Peruano por dos (02) días calendario consecutivos, indicando el enlace para acceder a la Versión Inicial del Contrato en formato electrónico. Dicha publicación es realizada dentro de un plazo no mayor de diez (10) días calendario de recibida la conformidad del proponente sobre la Declaratoria de Interés y cubiertos los costos de la publicación y entregar la carta fianza respectiva;

Que, de conformidad al párrafo 87.1 del artículo 87° del Decreto Supremo N° 240-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial acordó solicitar al Concejo Municipal la aprobación de la Declaratoria de Interés mediante Acta N° 24;





Municipalidad de Cajamarca

Que, visto el Dictamen N° 013-2021-CDUyT-MPC, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Territorial, que dictaminó recomendar al Pleno del Concejo Municipal **APROBAR LA DECLARATORIA DE INTERÉS, QUE INCLUYE LA VERSION INICIAL DEL CONTRATO, DE LA INICIATIVA PRIVADA DE PROYECTOS EN ACTIVOS DENOMINADA "CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL VENECIA 920", PRESENTADA POR LA EMPRESA INMOBILIARIA SIGNIA SAC.**

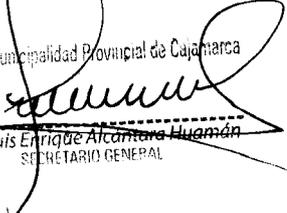
Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero: APROBAR LA DECLARATORIA DE INTERÉS DE LA INICIATIVA PRIVADA DE PROYECTO EN ACTIVOS DENOMINADA "CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL VENECIA 920", presentada por la Empresa Inmobiliaria SIGNIA SAC, para desarrollar un proyecto inmobiliario habitacional, de viviendas de interés social, destinado a los sectores económicos C y D de la provincia y distrito de Cajamarca, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1362, bajo la modalidad de Proyecto en Activos.

Artículo Segundo: ENCARGAR al Presidente del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y la realización de las acciones a seguir conforme al procedimiento establecido para tal efecto en los párrafos 87.2, 87.3 y 87.4 del artículo 87° del Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Provincial de Cajamarca

Abg. Luis Enrique Alcántara Huamán
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Provincial de Cajamarca

Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

- C. e.
- Alcaldía
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Promoción de la Inversión Privada
- Archivo.

